

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verbal Sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 00476 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda que adelanta **JULIETTE TISZAY GARCÍA** contra **FABIO AUGUSTO MARROQUÍN TORO** y **DAVID LEONARDO MARROQUÍN**.
2. Adelántese el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO (arts. 390 y sigs. del C. G. del P.).
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días. Notifíqueseles de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o según lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.
4. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$6.500.000.00 m/cte., de conformidad con el numeral 2 del art. 590 del C. G. del P.
5. Se reconoce personería al abogado SAMUEL MARTÍN GONZÁLEZ GÓMEZ, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 25 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad396780dd84441312ab8865d42a4875bafa1b05cc4092427065701b16e501f**

Documento generado en 22/04/2022 11:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>